



RESOLUCIÓN No. 004
27 de febrero de 2026

Por medio de la cual se reglamenta la Resolución N° 003 de 2026 la cual convoca a elección directa de las Juntas Directivas Seccionales y Comités Seccionales de la Asociación de Educadores del Meta en los municipios del departamento, y se dictan otras disposiciones.

LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución N° 003 de 2026 se convoca a elección directa de las Juntas Directivas Seccionales y Comités Seccionales de la Asociación de Educadores del Meta en los municipios del departamento del Meta para el día **VIERNES 24 DE ABRIL DE 2026**.
- 2. Que de acuerdo a los estatutos vigentes, la Asamblea General Seccional de ADEM en cada municipio tiene como una de sus funciones elegir a los miembros de dirección en su municipio, de conformidad con la reglamentación expedida para tal efecto.
- 3. Que es deber de la Junta Directiva Central reglamentar la convocatoria y la elección de la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Asamblea General Seccional sesionará de **08:00 a.m. a 04:00 p.m.** en cada uno de los municipios del departamento del Meta el día **VIERNES 24 DE ABRIL DE 2026** en el lugar establecido en el siguiente cronograma:

MUNICIPIOS	INSTITUCIONES
ACACIAS	Institución Educativa Pablo Emilio Riveros
BARRANCA DE UPIA	Institución Educativa Francisco Walter
CABUYARO	Institución Educativa Cabuyaro – Sede Principal
CASTILLA LA NUEVA	Institución Educativa Henry Daniels
CUBARRAL	Institución Educativa José Eustacio Rivera
CUMARAL	Institución Educativa José Antonio Galán
EL CALVARIO	Institución Educativa Juan Bautista Arnaud
EL CASTILLO	Institución Educativa Ovidio Decroly
EL DORADO	Institución Educativa El Dorado
FUENTEDEORO	Institución Educativa San Antonio del Ariari
GRANADA	Institución Educativa Camilo Torres
GUAMAL	Institución Educativa José María Córdoba
LA MACARENA	Institución Educativa Jhon F. Kennedy
LA URIBE	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe
LEJANIAS	Institución Educativa de Lejanías
MAPIRIPAN	Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán
MESETAS	Institución Educativa Los Fundadores
PUERTO CONCORDIA	Institución Educativa Nueva Esperanza
PUERTO GAITAN	Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán
PUERTO LLERAS	Institución Educativa Majestuoso Ariari



1959-2026

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



PUERTO LÓPEZ	Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
PUERTO RICO	Institución Educativa Alicia Amador Elvira
RESTREPO	Institución Educativa Emiliano Restrepo
SAN CARLOS DE GUAROA	Institución Educativa San Carlos de Guaroa
SAN JUAN DE ARAMA	Institución Educativa de San Juan de Arama
SAN JUANITO	Institución Educativa Jhon F. Kennedy
SAN MARTIN	Institución Educativa Nacional Integrado
VISTAHERMOSA	Institución Educativa Los Centauros

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción de listas se hará ante el Comité Coordinador **del 19 de marzo el 04 de abril hasta las 1:00 p.m. Modificaciones y ajustes de planchas del 6 de abril hasta el 8 de abril de 2026 a las 6:00 p.m.**

Parágrafo: El comité Coordinador deberá elaborar el tarjetón, el cual tendrá el número de la lista, el nombre del cabeza de lista y el nombre de quienes ocupan los (3) tres primeros renglones.

Parágrafo: En caso de presentación de lista única se podrá obviar el tarjetón y la elección se efectuará por aclamación.

ARTÍCULO TERCERO: En cada municipio se instalará una mesa de votación en el mismo sitio de la Asamblea General en la cual se dispondrá de una urna para recepcionar los tarjetones de Junta Directiva Seccional o Comité Seccional; excepto Acacias, Granada y Puerto Gaitán quienes dispondrán de 2 urnas para el proceso electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Las votaciones se iniciarán a las 08:00 a.m. y se cerrarán a las 04:00 p.m. en el marco de la Asamblea General Seccional establecido en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución. Una vez cerrada la votación se procederá al escrutinio respectivo. La orden de apertura y cierre de las urnas estará a cargo de los presidentes del Comité Coordinador. Por ningún motivo se podrá trasladar las urnas durante el proceso de votación, cambiar o alterar los listados oficiales, cambiar el sitio definido para la votación, salvo autorización previa de la Junta Directiva Central.

Parágrafo: En el Comité Organizador debe haber un representante de cada lista y los integrantes de la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional. Los comités coordinadores se registrarán única y exclusivamente por lo dispuesto en las resoluciones expedidas por la Junta Directiva Central.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Coordinador designará el jurado de votación quienes deberán ser estudiantes del último grado que ofrezca la institución educativa donde se adelanta el proceso electoral. En cada mesa de votación tendrá (3) tres jurados, los cuales serán previamente instruidos y actuarán como presidente, vicepresidente y vocal. En todo caso los documentos y actas de escrutinio deberán llevar, también la firma de los tres jurados.

ARTÍCULO SEXTO: Sólo podrán votar los afiliados a ADEM que aparezcan en los listados oficiales de la Asociación entregados al Comité Coordinador por la Junta Directiva Central y cumplen con lo establecido en las Resoluciones No 003 y 004 de 2026 y los estatutos. Para el efecto, al momento de votar, los docentes deberán presentar la tarjeta de identidad si es menor de 18 años o la cédula. Ningún afiliado podrá votar en municipio sedes de votación distintos a aquel donde labora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso que un docente no aparezca en la lista de afiliados del respectivo municipio, sólo podrá votar si tuvo traslado o cambio de sitio de trabajo y se da uno de los siguientes casos:

- Si presenta un desprendible de pago de salarios de cualquiera de los últimos (3) tres meses, demostrando así que cotiza a la ADEM.
- Si aparece en el listado general de afiliados de ADEM, el cual estará en poder del Comité Coordinador.
- Si no se cumplen uno de estos dos requisitos, no se permitirá el voto. En todo caso para quienes cumplan uno de los dos requisitos, se deberá llenar un formato especial con la novedad de quienes pudieron votar.

ARTÍCULO OCHO: En caso de que un educador no tenga cédula de ciudadanía se le podrá permitir que presente:
a. El desprendible de pago y el denuncia de pérdida de la cédula o documento expedido por la Registraduría, o



1959-2026

ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DEL META ~ ADEM

La unidad nos hace fuertes, la organización grandes y la lucha...libres
Personería Jurídica N° 010380 de agosto 14 de 1959



b. El desprendible de pago u otro documento oficial con foto y número de cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ESCRUTINIOS: En cada municipio se realizarán los escrutinios para Junta Directiva Seccional o Comité Seccional, a partir de las 04:00 p.m. del mismo día en que se realice la Asamblea General Seccional, de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO: Los responsables de las elecciones deberán depositar la información pertinente, en la Inspección del Trabajo del municipio si lo hay o en su defecto en el municipio más cercano, dentro de los **5 días posteriores a las elecciones**. Sin este proceso la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional elegido no quedará legalmente constituido:

- Acta de resultados en original y dos copias.
- Listado de votantes con sus firmas respectivas.
- Acta de novedades con sus respectivos soportes.
- Nómina de integrantes de la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional.

Se establecen 8 días como plazo máximo de entrega del Acta de Depósito a la Secretaria General de ADEM, luego de su radicación en la Inspección del Trabajo, para expedir la respectiva resolución de reconocimiento de la Junta Directiva Seccional o Comité Seccional.

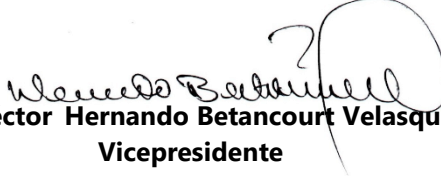
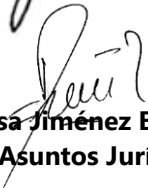
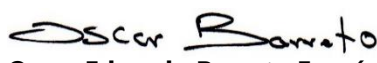
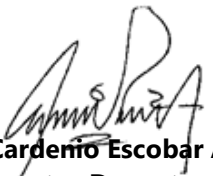
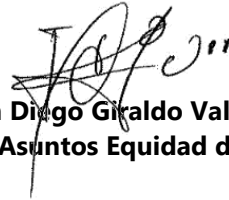
ARTÍCULO UNDECIMO: Cuando se presente alguna situación no contemplada en la resolución reglamentaria del proceso electoral, esta deberá ser sometida a estudio y resolución de la Junta Directiva Central.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación; cualquier acto contrario o no ajustado a sus normas respecto al objeto de la misma, carece de validez y podrá ser impugnada ante la Junta Directiva Central.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los (27) veintisiete días del mes de febrero de 2026.

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM

 Dinora Duarte Hernández Presidente	 Héctor Hernando Betancourt Velasquez Vicepresidente	 Alejandro Moncada Bolívar Secretario General
 Diana Esperanza Nieves Céspedes Fiscal	 Rafael Antonio Acosta Otero Tesorero	 Alida Rosa Jiménez Bautista Sria. Asuntos Jurídicos
 Oscar Eduardo Barreto Fernández Srio de Comunicaciones	 Miguel Ángel Chisco García Srio. Asuntos Pedagógicos	 Albeiro Ramírez Valderrama Srio. Educación Sindical
 Luis Cardenio Escobar Aucú Srio. Asuntos Docentes Directivos	 John Diego Giraldo Valencia Srio. Asuntos Equidad de Género	